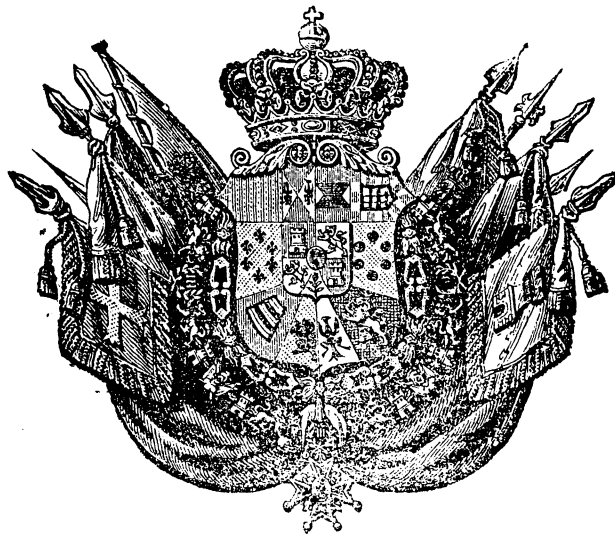


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

**ARTICULO DE OFICIO.**

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre

la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 21 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NÚMEROS CORRELATIVOS DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
401.....	Un lavadero en la ribera de Manzanares.....	Mínimos de la Vitoria.....	Madrid.....
402.....	1 casa calle de Fuencarral, núms. 18, 20 y 22, manz. 303.	Agonizantes.....	Idem.....
403.....	Id. id. de la Concepcion gerónima, núm. 30, manz. 165.	Mercenarios calzados.....	Idem.....
404.....	Patio y solares en la calle de Fuencarral, núm. 22, de los.	PP. Agonizantes.....	Idem.....
405.....	1 casa calle del duque de Alva, núm. 9, manz. 14.....	Mercenarios calzados.....	Idem.....
406.....	Id. id. de la Lechuga, núm. 3, manz. 165.....	Id. de Avilés, en Asturias.....	Idem.....
407.....	Un lavadero en la ribera de Manzanares de la.....	Concepcion francisca.....	Idem.....
408.....	1 casa calle de las Vidrierías, núm. 30, manz. 196.....	Monjas de Sto. Domingo el Real.	Idem.....
409.....	Id. id. tahona calle de la Paloma, de los.....	Mercenarios calzados.....	Idem.....
410.....	Id. id. calle del Carmen, núm. 24, manz. 352.....	Carmelitas calzados.....	Idem.....
411.....	La tahona y sus enseres de las.....	Descalzas Reales.....	Idem.....
412.....	1 casa calle del Pozo, núm. 13, de los.....	Franciscos del Paular.....	Idem.....
413.....	La casería de S. Pablo con todos sus agregados, de los.	Dominicos de S. Pablo.....	en la sierra de Córdoba.....
414.....	El lagar nombrado de Guadalvaida.....	Id..... id.....	Término de Posadas.....
415.....	La hacienda de olivar y molino, llamada la Pita, de los.	Carmelitas descalzos de Córdoba..	Id. de Linares.....
416.....	1 suerte de olivar al sitio de la Cruz del Serrano.....	Id..... id de.....	Aguilar.....
417.....	1 olivar al sitio del Arroyo Barriga.....	Id..... id de.....	Idem.....
418.....	1 suerte de tierra calma, contigua al convento de.....	Id..... id de.....	Idem.....
419.....	El cercado con todos sus edificios, llamado el Desierto, de.	los ermitaños de la sierra.....	de Córdoba.....
420.....	El lagar, viñas y olivares, llamado de los Frailes.....	Carmelitas descalzos de S. Agustin.	Término de Aguilar.....

**REALES DECRETOS.**

Vengo en conceder á D. Juan Duro y Espinosa, juez del partido de Caguas, en la isla de Puerto-Rico, la plaza togada de aquella audiencia para que estaba nombrado D. Anselmo Leon y Barradas. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 18 de Abril de 1836. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para el juzgado de Caguas en la isla de Puerto-Rico, vacante por promocion de D. Juan Duro Espinosa á plaza togada de aquella Real audiencia, vengo en nombrar á D. Rafael de Sierra y Cárdenas, abogado del colegio de la ciudad de Córdoba. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 18 de Abril de 1836. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en conceder á D. Bernardo de Eligio y Rocelló, vecino de la ciudad de la Habana, honores de Secretario de la REINA mi augusta Hija. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 18 de Abril de 1836. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Valencia y Murcia. = P. M. = Excmo. Sr. = El coronel Minuisir me da parte que el 11 de este hallándose reunidas en Tuejar las gavillas que mandan Elcodoro Gil, el fraile Esperanza y Cayetano Lopez, se dirigió á aquel punto con el fin de atacarles; pero sin

duda estos tuvieron noticia á tiempo, y media hora antes de la llegada de nuestras tropas, huyeron como acostumbraban; sin embargo estas siguieron las huellas de los facciosos, y lograron cogérles uno, el cual manifestó al coronel Minuisir que el fraile Esperanza habia dejado en su alojamiento del pueblo de Higuera tres cargas de armas. Con esta noticia dicho coronel mandó al capitán provincial de Santiago D. Juan Nuñez Kilo que con 100 hombres marchase al expresado pueblo; así se verificó, y llegando á media noche logró sorprenderlo, y no solo se apoderó de 63 fusiles y una espada que habia en la bodega de la casa de José Gil, sino que de 8 facciosos que habian quedado allí, pertenecientes á la gavilla de Esperanza, cogió 4 de ellos, lo que habiendo averiguado que 2 eran desertores del 7.º ligero de caballería y depósito de quintos, y que los otros 2 habian sido ya dos veces indultados, como que otras tantas habian pertenecido á la faccion, fueron pasados por las armas despues de un proceso verbal, y los auxilios cristianos. Es cuanto puedo poner en conocimiento de V. E. para que lo eleve á S. M.; añadiéndole solamente que el general Rotten me avisa haber llegado á Alcañiz. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 16 de Abril de 1836. = El 2.º cabo comandante general, Juan Palarea. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha del 17 dice que por resultado de una batida que dispuso en algunos pueblos de la ribera del Duero se han recogido 22 fusiles recortados; dos de su longitud y varios cañones de otros. La práctica en la sierra ha producido el haber batido y dispersado en la Gallega á 8 facciosos, matando 2 y tomándoles 4 fusiles; la prision de un desertor; coger 6 fusiles en Rabanera, y en Nebreda aprehender 7 facciosos ocultos y recoger 10 fusiles.

El capitán general de Extremadura en comunicacion del 17 avisa que los facciosos y ladrones José Sanchez de Leon y Junciano han sido asesinados por dos paisanos, cuyo hecho evita los desastres y atrocidades que cometian

con los inermes pasajeros, y que tenian atemorizados los pueblos, habiendo quedado disuelta enteramente la horda de malvados que por algun tiempo ha llamado la atención y producido incomodidades á los pacíficos vecinos del canton de Garganta la Olla, provincia de Cáceres.

Ejército de operaciones del Norte y de reserva. = Plana mayor general. = Cumpliendo con la Real orden que V. E. me comunicó en 2 de Febrero último, al remitirme la caja de hilas elaboradas por las angelicales manos de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y las de su excelsa Hermana Doña María Luisa Fernanda, debo manifestar á V. E. que el subteniente del regimiento de infantería de la Princesa D. Mariano Oscariz, y el cabo primero de granaderos del mismo cuerpo Hermenegildo Ortega, cuyo comportamiento en la accion de Unzá fue el mas recomendable por la bizarría que mostraron sellando con su sangre el denuedo con que acometieron al enemigo, han tenido la honra de ser curados con aquellas hilas, que yo mismo distribuí y colocó el médico-cirujano mayor del ejército sobre las gloriosas heridas de estos bravos, que si gustosos derramaron su sangre en las aras de la libertad, recibieron mas dulce emocion al verla recogida en el simbólico lienzo, que representa á un mismo tiempo el dedo agosto de la REINA y de la patria.

Para satisfaccion de los agraciados, y segun lo que se previene en la expresada superior resolucion, comunico hoy en la orden general de ambos ejércitos esta justa recompensa á un ejército que tan dignamente y en tan multiplicados combates ha sabido corresponder al augusto título que lleva; y al participarlo á V. E. para que se publique en los papeles oficiales de toda la monarquía, le suplico se digne manifestar á S. M. la gratitud de estos valientes y mi complacencia en haber sido el instrumento de tan grato consuelo; fijando su soberana atencion sobre la singular circunstancia de haber sido el regimiento que lleva el excelso nombre de su inocente Hija el primero que ha empapado su sangre en las hilas de ISABEL II. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 2 de Abril de 1836. = Luis Fernandez de Córdoba. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 8 de Abril.

Fondos públicos. Cinco por 100 consolidados, 92

El *Mercurio de Suevia* anuncia que hay negociaciones entabladas en este momento acerca de restituir la importante ciudad de Silistria al Gran Señor. En virtud de los tratados actualmente existentes, el Czar tiene derecho de conservar esta ciudad en su poder hasta 1842, como una especie de prenda, atendido á que el último pago de la indemnización debida á la Rusia no puede exigirse en rigor sino hasta el curso del mismo año de 1842. Pero si el Sultan quiere libertarse desde ahora y está en posición de ofrecer á su acreedor imperial el resto de su deuda, el Czar no podrá negarse á recibirla sin justificar todas las sospechas que se han concebido mas de una vez acerca de sus proyectos de invasión. Una repulsa semejante bastaría para arrancarle la máscara y para probar que cuando él reclamaba la posesión de la ciudad de Silistria como una prenda ó un rehen, no era esto sino un pretexto para apoderarse de ella desde luego.

Sea como quiera, tenemos fundamento para creer que la noticia dada por el *Mercurio de Suevia* es exacta; porque Silistria realmente es en el día la piedra de toque de los negocios de Oriente. La evacuación de dicha ciudad por los rusos sería un acontecimiento importante, en razón á que probaría que el poder ruso ha recibido un golpe mortal en Turquía.

En efecto, mientras que los rusos sean dueños de aquella fortaleza, se podrá decir que tienen en su mano las llaves de Constantinopla. Obligados á evacuarla, y esto hará ver á los búlgaros y á los turcos que la influencia del Czar en su país declina y se pierde por instantes, circunstancia que causaría un transporte general de júbilo desde el Danubio hasta el Bósforo. (*Morning-Chronicle*)

FRANCIA.

Paris 10 de Abril.

Lonja de ayer. Cinco por 100 consolidados, 108 francos 10 c.

Escríben de Constantinopla con fecha 18 de Marzo último, que acaba de resolverse la cuestión relativa á la evacuación de Silistria, que es la llave del Danubio y del Balkan; y en su consecuencia queda esta ciudad en una entera dependencia de la Puerta, en virtud de un nuevo tratado concluido bajo la mediación, según se dice, de los embajadores de Inglaterra y Rusia: dicha evacuación se verificará luego que la Puerta pague el resto de la contribución estipulada por el tratado de Andrinópolis.

(J. des D.)

ESPAÑA.

Madrid 19 de Abril.

### CORTES.

#### ESTAMENTO DE PROCERES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARZOBISPO ELECTO DE TOLEDO.

Sesion de este día.

Abrese á las doce menos cuarto.

El Sr. Secretario marques de MIRAFLORES lee el acta de la sesión anterior, y hallándola conforme, queda aprobada.

Se procede al orden del día, que era continuar la discusión total del proyecto de contestación al discurso de la corona.

El Sr. marques de S. FELICES, á quien tocaba por su turno la palabra, usó de ella para reproducir muchos de los cargos que se han hecho ya al Gobierno: recuerda las promesas del Sr. Presidente del Consejo cuando subió al poder, siendo la primera concluir la guerra civil en el término de 6 meses. «Yo bien conozco, dice el orador, el objeto y la dificultad de realizar semejantes promesas; pero sin que niegue la posibilidad de acabar la guerra con nuestros propios recursos, el estado en que la nación se encuentra, y el bien de los pueblos, exigen á mi parecer una cooperación activa por parte de nuestros aliados; en una palabra, llevar á efecto en todas sus partes el tratado de la cuádrupla alianza. No hablo de intervención, porque esta no puede apetecerla ningún español amante verdadero de su patria.»

Acerca de la promesa de cubrir las atenciones del Estado sin nuevos empréstitos ni contribuciones, le ocurren también al Sr. marques algunas observaciones que hacer, viniendo á parar en que estas atenciones no han sido del todo cubiertas, puesto que en el mismo discurso de la Corona se indica ya que existe algun atraso.

El orador denuncia varios excesos que dice cometen algunas columnas volantes en los pueblos, como peligrosos á nuestra causa, y viene á hablar como por incidencia de la libertad de la prensa, y de lo ocurrido cuando las elecciones en la imprenta de Jordan con el folleto del ex-Procurador por Tarragona. También le parece que ha traspasado el Gobierno los límites del voto de confianza, refiriéndose aquí al decreto de extinción de regulares, á la venta de bienes nacionales, al decreto adicional á la ley de la Milicia urbana &c.; opinando que deben presentarse todos estos decretos á las Cortes para que reciban el carácter

ter legal necesario, y el Gobierno obtenga por este medio un voto de indemnización.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION empieza por recordar el estado de la nación en Octubre del año pasado, y dice, que en medio de los males, el menor es preferible, porque si bien es verdad que nuestra situación no es muy lisonjera, no puede negarse tampoco que es mucho mas ventajosa que hace siete meses: con este motivo habla del establecimiento de las diputaciones provinciales, del de los ayuntamientos, de la latitud que se ha concedido á la libertad de imprenta, explicando las razones que tuvo la autoridad civil para proceder del modo que lo hizo en la imprenta de Jordan, siendo la principal de estas haberse infringido un artículo del reglamento: de manera, que aun cuando el folleto estaba censurado, lo estaba como artículo de periódico, no para imprimirse separadamente.

«En cuanto á la Guardia nacional, estando el Gobierno, dice, autorizado para emplear cuantos medios creyese conducentes á la terminación de la guerra civil, ha creído una medida indispensable el aumento de esta fuerza cívica, y no puede inculparsele porque no esten todos armados. Las fábricas de España no pueden dar fusiles para llenar este objeto, y preciso es que el Gobierno se haya tomado tiempo á fin de proporcionárselos. Con respecto á los acontecimientos de Zaragoza, puedo decir, que tanto los magistrados como algunas autoridades se han puesto á disposición de la ley; en las demas partes, el ministerio ha procurado emplear todos los recursos que estan en su mano para castigar á los promovedores y prevenir su repetición: lo mismo digo de la madre de Cabrera. El Sr. marques de Miraflores ayer, aludiendo á este acontecimiento, quiso pintarnos la Cámara alta de Inglaterra como desnuda de todo otro sentimiento cuando se trata de un caso de humanidad. Yo probaré con dos ejemplos, que mas de una vez ha sido regida por el espíritu de partido. Hablando de D. Miguel de Portugal, se dijo en aquella asamblea que solo habia llevado al patíbulo 15 ó 20 personas, y muy pocos dias antes de la desgracia de Torrijos se elogiaba en el mismo lugar la humanidad, la sabiduría y la cordura del Gobierno español.»

«Respecto á la extinción de regulares, el Gobierno no ha hecho mas que acabar con orden lo que se habia empezado sin él: recordemos si no la escena de Julio de 1834 y la de otras muchas provincias; sin embargo, estos decretos serán presentados á las Cortes, pues tal ha sido siempre la idea del Gobierno.»

Pasa despues el orador á contestar al Sr. marques de Miraflores respecto al principio sentado por S. E. de que la reaccion de 1823 fue nacional; y haciendo una reseña, aunque breve, de los cargos presentados por el Sr. marques de San Felices, satisfaciendo á todos ellos de un modo explícito, dice que se trabaja sin cesar en el arreglo de la educación primaria, sobre la cual se presentará muy en breve un proyecto de ley que la hará obligatoria á toda clase de personas desde la edad de 6 á 12 años; que las diputaciones provinciales han recibido orden de ocuparse en el arreglo de las casas de beneficencia; y en fin, que el Gobierno trabaja cuanto le es posible en mejorar todos los ramos administrativos.

El Sr. marques MIRAFLORES, que toma la palabra para rectificar hechos, confiesa con sentimiento haber calificado en la sesión de ayer de nacional á la reaccion verificada en España el año 23; pero observa que, ademas de ser esta cuestión puramente de opiniones, los franceses entraron por los Pirineos con el arma al brazo, y se fueron hasta Cádiz, siendo así que la España del año 23 era la misma que la del año 8, lo que hace presumir que alguna causa habria para que hombres que resistieron á 4000 soldados de Napoleon, cedieran á 700 reclutas de Luis XVIII.

El Sr. Marques de SAN FELICES manifiesta que al afirmar que los frailes no cobran, ha aludido solo á una época reciente, pues que todos los dias vienen reclamaciones y quejas de que no perciben un maravedí. S. E. declara igualmente que no ha dicho que los gefes de las columnas volantes exigen contribuciones, sino que aquellos cuerpos observan tan mala disciplina, que los pueblos huyen á su llegada; circunstancias que es necesario tome el Gobierno en toda la consideración que merecen.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION observa que no estando planteadas todavía las juntas diocesanas, no es de extrañar por el momento algun retraso en las pagas de los exclaustros.

El Sr. arzobispo de MEJICO da principio á un extenso discurso, exponiendo que le obliga á tomar la palabra el haber oído á los Sres. Secretarios del Despacho enunciar principios, con los cuales tiene la desgracia de disenter; y contrayéndose al objeto que se propone tratar, lee el párrafo 9.º del discurso de la corona, y aquel en que se le responde en el proyecto de la comision, infiriendo de su contexto que en el decreto de 8 de Marzo se desvió el Gobierno desgraciadamente de bases establecidas, fundándose la supresión de los institutos en su falta de armonía con los progresos de la civilización, y en el voto nacional: el orador pregunta qué entiende el Gobierno por voto nacional, pues en el dictamen de S. E. solo se puede aplicar esta calificación (relativamente al punto que se trata) á lo que legalmente se hizo por las Cortes constitucionales del 20 al 23, y por las del año 34, las cuales dejaron consignado el voto nacional de un modo explícito respecto á los institutos religiosos, opinando que debian ser reformados de una manera mas ó menos lata, mas ó menos próxima, pero sin pasar de una reforma, que suponía precisamente la existencia de aquellas corporaciones: y si en esas dos épocas creyó la nación que guardaria armonía con los progresos del siglo y sus necesidades la existencia de los institutos reformados, el orador desearia saber qué progresos nuevos hemos hecho en tan corto intervalo que han podido decidir cuestión de tal importancia, y qué voz

de la opinion ha escuchado el Gobierno, contraria á lo que solemnemente expresó la nación en las dos épocas ya citadas, y tanto mas contraria, cuanto que ahora se ha confundido en la ejecución de los decretos del Gobierno á los regulares con personas, que ni lo son ni lo sueñan siquiera, como los filipenses.

Pregunta asimismo qué conveniencia se guarda cuando se extinguen por un lado asociaciones como las de San Felipe Neri, y por otro se trata de erigir casas de venerables, destruyendo lo que existe para construir lo que no existe; y pasa á recordar el programa de 14 de Setiembre, del que lee un trozo, haciendo notar las expresiones «cuya reforma reclaman ellas mismas.» Y observando que si en 14 de Setiembre se creía que la reforma de los institutos religiosos estaba acorde con la conveniencia pública, S. E. ignora, como ha dicho antes, qué ha ocurrido hasta el 7 de Marzo para que la conveniencia pública reclame otra medida tan diversa. Añade que es cierto se ha observado en algunas partes que esos institutos eran objeto del encono, del saqueo, del atropellamiento, y que tal vez habrá creído el Gobierno que tales sucesos formaban una opinion que no debia desatenderse; pero el orador no puede menos de extrañar que unos atentados como los de Zaragoza y Barcelona, se consideren como la emisión del voto nacional, y que el Gobierno se crea obligado á respetarlos, cuando los ciudadanos de aquellas poblaciones los vieron con escándalo, lejos de tomar parte en ellos.

Pasando el orador en seguida á examinar los efectos producidos por los decretos de exclaustación, y sin negar que los frailes favorecian á los facciosos, hace notar que precisamente despues de haber sido echados de sus casas los primeros, y privados de sus rentas, es decir, cuando menos podian auxiliar á los enemigos de nuestra causa, ha sido cuando la facción ha tomado mayor aumento, lo que prueba que bajo el aspecto político esta medida ha sido poco feliz; tampoco juzga S. E. que lo haya sido mucho bajo el aspecto económico, puesto que el Gobierno ha cargado con la obligación de atender á la subsistencia de tan crecido número de individuos al aplicar sus bienes para la extinción de la deuda pública; asunto de tal magnitud, que no debió intentarse sin la cooperación de los Estamentos, próximos á reunirse ya, cuando se expidió el decreto que se menciona. Responde á lo expuesto por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sobre que puede hacerse lo que la ley no prohíbe; que por la misma razon no se puede usar del privilegio que la ley no concede, y que es seguro que el Gobierno no podrá manifestar que se le haya concedido el derecho de anular leyes. Habla de la modificación del decreto relativo á las monjas, que agradece á S. M., exponiendo dos principales razones que lo reclamaban: el ser violento que habiéndose derramado el consuelo sobre los extraviados, se reservasen las lágrimas para las religiosas, y el ser ridículo que para disminuir la deuda pública se aplicase la rica mina que ofrecerian las tristes celdas de las capuchinas.

Entra en el exámen de las causas que pudieran hacer necesaria la supresión de los conventos de monjas, y pregunta si el sexo masculino se halla en tan notable desproporción en España con el femenino, que á no cerrarse los monasterios, se hallarian expuestos los países limítrofes á sufrir un nuevo robo de las Sabinas. Hácese cargo de la acusación hecha á los monasterios cuando se les ha considerado como punto donde se reúnen personas desafectas á la causa de la REINA, y hablan contra sus intereses: pero á esto satisface S. E. diciendo, que el Gobierno de un país libre solo puede exigir obediencia, pero no adhesión. Sincérase de la imputación que tal vez pudiera hacersele de apologista de D. Carlos, sosteniendo que nadie promueve mas los intereses de la REINA que quien, como S. E., clama para que se prive á los partidarios del Pretendiente de la arma moral que tan ventajosamente manejan; la acusación de irreligioso y anticatólico que hacen á nuestro Gobierno, acusación que no se atreverian á hacerle, y que nadie creería, si el Gobierno no hubiera dado algun paso poco meditado. Para hacer palpable la importancia de este punto, recuerda la invasión de Bonaparte en España, el cual no tocó seguramente á la religion, sino á los frailes y á la inquisición, y se anunciaba por católico; pero España respondió: ¿cuál catolicismo es el tuyo cuando echas abajo cosas que sirven de apoyo á la religion? Y tan general y tan fuerte era esta persuasión, que á ella se debió principalmente la constancia con que el pueblo español combatió en tan larga como desigual contienda: las madres que perdian en ella sus hijos se consolaban con la idea de que sus vidas habian sido sacrificadas por la causa de Dios.

En los mismos progresos que la civilización ha hecho en este siglo, halla el orador razones para sostener la religion, pues está reconocido que sin ella todos los medios coactivos son insuficientes. «Ella es el mayor apoyo de la libertad, como lo prueba el ejemplo de la Polonia; y el resorte religioso de una nación mas fácilmente se endereza que se rompe. Los ingleses en la India se limitan á modificar las prácticas respetando los cultos, y procurando, sin chocar de frente con el fanatismo, sustraerle sus víctimas. Los franceses en Argel no solo hacen respetar á los Mufftis, sino que disponen medios para facilitar la peregrinación de la Meca. Y si merecen respeto supersticiones tan ridículas, ¿no deberán respetarse institutos sagrados? ¿No deberá ponerse la vista en lo futuro? El día en que no haya una bayoneta en manos de un español, ¿qué medio podrá emplear el Gobierno mas poderoso para obtener una pacificación completa que el de la religion? Su augustó nombre invocado por sus Ministros ¿no obtendrá sacrificios que la política no impone ni puede conseguir?»

El orador ruega al Gobierno que suspenda la ejecución de los decretos sobre los religiosos, que considera ahora inoportuna, faltos como estamos de una estadística donde conste el número de monasterios y de monges; y ex-

casando de intento el hablar sobre si el Gobierno ha tenido facultades ó no para tomar tan grandes resoluciones, como tambien sobre la cuestion de reversion de bienes de las monjas, declara que apoya y aprueba el proyecto de la comision, proponiéndola al mismo tiempo que admita una adision al párrafo que trata de los regulares, reducida á manifestar como el Estamento espera que el Gobierno de S. M. no se anticipará á llevar intempestivamente á ejecucion aquellos decretos.

A peticion de un ilustre Prócer se pregunta si está el punto suficientemente discutido, y el Estamento acuerda que no.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Me haré cargo de algunas de las observaciones que ha hecho el Sr. arzobispo de Méjico, reservándome el contestar á otras en el curso de la discusion.

El Gobierno de S. M. cuando ha dicho que el voto nacional reclamaba la supresion de los conventos religiosos, es claro que por ese voto nacional no podia tomar nunca los sucesos escandalosos que tuvieron lugar en esta corte, en Zaragoza, en Barcelona y en otros puntos, hácia los cuales el Sr. arzobispo de Méjico parece ha dado á entender se dirigia el voto nacional, y que el Gobierno de S. M., repito, estaba muy lejos de entender de semejante modo.

«Los actuales Secretarios del Despacho serian indignos del puesto que ocupan, si por un solo momento hubiesen podido suponer que tan lamentables excesos fuesen el eco de la opinion pública; y asi cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion dijo que segun el voto nacional era llegado el tiempo de suprimir esos conventos, no quiso decir otra cosa mas, sino que el Gobierno habia tratado de hacer con orden, con el decoro debido y por medio de la ley, lo que con desórdenes se habia verificado en las administraciones anteriores; desórdenes, cuya repeticion debió prevenirse. Cuando se ha hablado del voto nacional, debe hacer presente el Gobierno que se referia al emitido por las Cortes generales del reino en otra época; observando que de 450 regulares que habia antes del año de 8, estaban ya reducidos á menos de 180; y escuchando los órganos por donde le llegan y pueden llegarle las noticias y los informes que debe tener de cuanto pasa en la nacion, y despues de oír en suma á la mayor parte de las autoridades así civiles como militares, el resultado de todos estos avisos y noticias fue convencerse de la necesidad de legalizar una providencia que antes de su administracion se habian visto obligadas á tomar muchas de dichas autoridades por medios extralegales.

«El Sr. arzobispo de Méjico cree que ha habido una especie de contradiccion entre el decreto de 8 de Marzo y el programa de 14 de Setiembre. Este programa dice terminantemente que era preciso fijar de una vez la suerte de los regulares. Y el Gobierno en la supresion de estos, ¿ha hecho mas que una reforma completa, si bien consultando todas las circunstancias para asegurarles una cómoda y decorosa subsistencia? Me parece que sí. Además, esos regulares no existian sino en las grandes ciudades, y no en las cabañas; de consiguiente el Gobierno al suprimir estas comunidades de religiosos no pudo quitar á los pueblos el pasto espiritual de que ha hablado S. E., porque antes de su supresion no lo tenian, y lejos de desatenderlo, les ha facilitado los medios de que puedan prestarlo con mas comodidad que antes, pues en el decreto de supresion se ofrece colocar en curatos y beneficios á los religiosos exclaustrados.

«Dice el Sr. arzobispo de Méjico que el Gobierno supuso el dia anterior, que por el voto de confianza le estaba permitido todo lo que no le estaba prohibido; y que S. E. cree por el contrario que el Gobierno no podia estar autorizado para hacer lo que no le estaba permitido por dicha ley del voto de confianza. El Gobierno cree que para concluir con la guerra civil estaba autorizado para ejercer todos aquellos actos que pudiesen contribuir á la conclusion de dicha guerra. Un dia vendrá en que hayan de discutirse estos decretos, y entonces se verán las razones de mas ó menos conveniencia que tuvo á la vista el Gobierno para darlos, y por consiguiente se decidirá si por estos actos puede recaer una censura sobre los Secretarios del Despacho. Entretanto el Gobierno cree que si desde ahora se diese la negativa á dichos decretos, seria lo mismo que negarle la facultad que tuvo de ejercer estos actos, que le fue concedida por una ley. Y últimamente, respecto al crédito público diré, que si hoy se suspendiesen estos mismos decretos dados en virtud de esta autorizacion, y con el solo objeto de destruir la guerra civil, esto solo bastaria para aniquilar de una vez nuestro crédito, é imposibilitar los medios de concluir dicha guerra, cuando por otro lado se asegura que las facultades concedidas al Gobierno no tuvieron mas objeto que la conclusion de la misma; y en tal caso no sé yo dónde iria á parar respectivamente la responsabilidad que pudiese resultar de tal paso.»

El Sr. Príncipe de ANGLONA: «Ayer dijo el señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia como una de las razones que ha tenido el Gobierno para dar el decreto de supresion de los regulares, que se habia sujetado á la opinion pública. La opinion pública dice todo lo contrario, y lo he observado en provincias y pueblos muy tranquilos, muy dignos de aprecio, y eminentemente liberales. El pueblo de Cádiz fue sorprendido con esta providencia. En este pueblo sensato, juicioso, amante del orden y de la libertad, de la que ha sido su baluarte, en este pueblo se apresuró todo el mundo á recoger los regulares y llevarlos á sus casas, escandalizados de esta medida, y sintiendo la suerte que les tocaba. Digo, pues, que el Sr. Secretario del Despacho ha dicho las cosas de un modo equivocado, y pueden haberle convencido las representaciones que se han dirigido al Gobierno por diferentes comandantes de la Milicia nacional, diciendo que

era una cosa perjudicialísima. Esta medida la he visto anunciada en los papeles extranjeros, y sé muy bien que la opinion no estaba en su favor, y que se está engañando á la nacion. He visto en un pueblo como Sevilla, que en su parte baja está compuesto por desgracia de mucha gente que no tiene trabajo, dispuesta á todos los excesos, y que se aprovecha de cualquier ocasion para robar; en este pueblo he visto que cuando se trató de la extincion de los conventos, es decir, de aquella extincion legal que reprobo algunas autoridades que no quiero nombrar, quisieron algunos regulares, viéndose comprometidos, contraviniendo á su regla, pasar de noche á otra parte huyendo del peligro. El convento de capuchinos, inmediato al barrio de la Macarena, se vio amenazado: ví por mis ojos llegar todo el pueblo á la Macarena, y decir á los frailes: «Aquí estamos; nosotros les defenderemos á ustedes; vemos con disgusto lo que está pasando;» he visto llorar en abundancia por la suerte de aquellos religiosos.

«Por lo que hace á la medida, en los términos que el Gobierno la ha dado, es un triunfo para D. Carlos, y la extincion ó reunion de las monjas lo es mas... (Aquí ocurre algun rumor en la galería; el Sr. Vicepresidente que ocupa la silla de la presidencia toca la campanilla).

«El pueblo está interrumpiendo mi discurso: me son indiferentes los aplausos ó censuras, y confío que el señor Presidente sabrá conservar el orden, y aun reclamaré en todo caso con el reglamento para que se despeje la tribuna pública. Digo que hace muchos meses que estaba indicada esta medida, en mi concepto ilegal é impolítica, y que no surtirá los efectos ventajosos que se han propuesto. El Gobierno ha creído que sin esta medida el crédito desaparecería; pero ha sido fatal al crédito de la Nacion. El Gobierno la ha adoptado porque creia encontrar tesoros en los monasterios, y no ha tenido dificultad alguna en hacer uso para ello del voto de confianza, cuyos límites, en mi concepto, ha traspasado. Que es perjudicial en política, el Sr. arzobispo de Méjico lo ha probado ya. En cuanto á las ventajas económicas, el tiempo lo dirá: á mí me parece que ha sido á propósito para hacerlas perder. Esta medida, adoptada por los Estamentos, hubiera sido buena; pero carece de este carácter legal, y por lo mismo no ha ganado el crédito nacional. Los españoles que queremos el bien de la Nacion deseamos no precipitarnos. No estamos en revolucion, como se supone; en desorden tal vez sí. Yo entiendo por revolucion todo trastorno del orden social por medios violentos; pero cuando emanan las reformas del labio augusto de S. M., no hay revolucion. Se ha dicho que otros desórdenes habian ocurrido en la administracion anterior, pero se vió constantemente una desaprobacion: nada de esto he visto durante el actual ministerio. He visto sí paliar cosas las mas horrosas y las mas escandalosas con fingidos ó aparentes... no sé si usará de la expresion que me ocurre.

«El Gobierno cree que lo ha hecho todo por haber en Setiembre último reunido los ánimos de la nacion. ¿Dónde está esa reunion? Ya la verá el Gobierno. Despues de convulsiones políticas, sé muy bien que es menester olvidar; pero no es modo de reunir los ánimos ponerse á la cabeza de un partido. El modo de reunir los ánimos era haber atendido igualmente á los españoles que han servido honradamente á la nacion; pero no premiar determinadamente, y castigar de cualquier modo. Los desórdenes se reproducirán si tácitamente se aprueban: luego veremos las consecuencias. Bien se sabe lo que quieren los españoles: union entre los que militamos por el trono de ISABEL II; pero no pandillas; y así es que no puede tener fuerza un Gobierno ó un Ministro que no reuna los hombres de bien. El que así lo haga, será un buen Ministro, y merecerá bien de la patria. Necesaria es la cooperacion; necesario es que llegue el momento de que esta lucha se acabe. Yo no puedo menos de decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se sirva contestarme de un modo terminante si ha abjurado ó no la expresion que hemos visto en el papel oficial. (Lee.) «Antes morir que valerse de medios que no sean nacionales para acabar la guerra civil.» Yo como hombre, si no me acomoda tal ó cual cosa, puedo hacer los sacrificios que me parezcan; pero como hombre público no; y por esto me reservo cuando venga el caso de tratar el artículo que tiene relacion con esto, hacer una pequeña adiccion, y por lo mismo quisiera que el Sr. Presidente del Consejo me contestase categóricamente.»

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «El Gobierno de S. M. se negó á la intervencion armada de que habla el papel oficial á que se refiere S. E. el Sr. Príncipe de Anglona. El actual Presidente interino del Consejo en los primeros dias de su administracion autorizó con su firma el tratado de 24 de Setiembre, por el cual la nacion portuguesa, amiga y aliada nuestra, se obligó á prestarnos el auxilio que anteriormente le habíamos prestado nosotros.

El Gobierno por otra parte no podia haber tomado sobre sí la carga que se impuso, sin sujetarse á observar el tratado de la cuádrupla alianza, que era un tratado existente, y al que por lo mismo debia respetar. En él se habla de cooperacion: el Gobierno no la ha rechazado, no la rechaza ni la rechazará nunca. Mas diré: el Gobierno, despues de haber pedido á Portugal el auxilio correspondiente con arreglo al mismo tratado, ha dado todos los pasos necesarios para que la cooperacion de que habla dicho tratado sea aun mas efectiva de lo que habia sido hasta aqui. Cuando el bien del Estado permita que pueda verse la correspondencia oficial que ha habido sobre este asunto, en ese caso se verá con cuánta firmeza ha cumplido el Gobierno la obligacion que contrajo.

«Pero el Sr. Príncipe de Anglona y los demas señores que han hablado y hablen en el particular, no pueden dejar de conocer la diferencia que hay entre intervencion y cooperacion. Acerca de esta última está el Gobierno conforme con ella, porque se halla dentro de los límites del tratado

de la cuádrupla alianza. Los Secretarios del Despacho, cuando en Setiembre fueron llamados á los puestos que en el dia ocupan, reconocieron la obligacion que se imponian de conformarse con la cooperacion extranjera y demas condiciones existentes en este tratado; de consiguiente el Gobierno no puede sin contradecirse abjurar los principios por los que ascendió á dichos puestos; y tan lejos está de querer renunciar á estos principios, que si yo creyese que tenia que hacerlo por no poder seguir con ellos adelante, en el mismo momento me retiraría, porque ninguna ambicion me mueve á ser Ministro, y dejaria mi puesto á otros, sobre los que caería una responsabilidad que yo acaso no me atrevería á arrostrar.

«Pero señores, no por tantas declamaciones, no por tantas indicaciones de cooperacion, cooperacion y mas cooperacion, se hará que tenga mas fuerza el Gobierno: por el contrario, las muchas indicaciones que se han hecho en este ilustre Estamento, bastarian para quitarle la fuerza que necesita, y para debilitar la autoridad que hoy mas que nunca le hace falta. Las cuestiones diplomáticas son de suyo delicadas, y no es prudente tratarlas un dia y otro y renovarlas sin cesar.

«Respecto, pues, á esta cooperacion, diré tan solo que el Gobierno, conformándose con el tratado de la cuádrupla alianza, de ninguna manera se opondrá á ella. Lejos de eso, la adopta; adoptará asimismo cuantos medios esten á su alcance para obtener de ellos todos los beneficios que envuelve dicho tratado, y aun ha obtenido algo mas de lo que se exige por dicho tratado, consiguiendo cosas que en él se habian omitido, y dándole en fin una latitud que no tenia, pero que el Gobierno ha creído preciso darle para conseguir mas completamente el objeto que se propuso al entablar esta célebre negociacion.»

El Sr. Príncipe de ANGLONA deshace algunas equivocaciones.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Mal podia el Gobierno en esta frase apelar á esos recursos extraños, y ajenos del mismo tratado, cuando acababa de firmar el tratado con Portugal, que he dicho anteriormente. Cuando en dicha cláusula, pues, se habla de recursos nacionales, no se debe desentender de aquellos que toda nacion amiga está obligada á dar á otra, sin que por eso intervenga en nada en sus asuntos domésticos.

El Sr. marques de MIRAFLORES expone, que ora merezca ó no la gratitud de la Nacion el tratado de la cuádrupla alianza, debe hacer presente, en vista de lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo, sobre si tenia ó no bastante latitud, que no tuvo mas parte en él que poner el sello de sus armas; que no obró en este negocio mas que como un agente del Gobierno, y que por lo mismo no es culpa suya si está incompleto, bien que cree que cuantos auxilios podian necesitarse estan incluidos en el tratado.

El Sr. obispo electo de ALMERIA, despues de manifestar que apoyaba el proyecto de contestacion que se discute por la dignidad con que está escrito, expone que no necesitaba la comision para ello recurrir á ejemplos de las naciones extranjeras, apreciables por su saber y sus progresos en el sistema representativo, aunque no nos hayan precedido en la ilustre carrera de la libertad; pues en nuestra misma Nacion existen ejemplos de igual naturaleza en donde la Nacion se ha manifestado de un modo valiente y magestuoso, levantando su voz contra los abusos, y algunas veces contra las demasías del poder; deduciendo de esto, de la práctica observada hasta aqui, del derecho de peticion que tiene el Estamento, y del ejemplo que da la augusta REINA cuando manifiesta á las Cortes el estado de la Nacion, que no obstante lo manifestado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la sesion de ayer, debe aprobarse la contestacion tal como está. Pasa en seguida á hablar de algunos párrafos que han sido combatidos, y en particular del que trata de la horrorosa represalia de la madre de Cabrera.

Lee un artículo de Zaragoza inserto en la Revista del 27 de Febrero último, que habla de este acontecimiento, y culpa al Gobierno de que guardando un profundo silencio haya dado lugar á que se presentase nuestra Nacion en los paises extranjeros como una Nacion de caribes: le culpa tambien por haber consentido que se mancillase el honor de personas respetables en la carrera de la libertad, no dando al público el fallo ó sentencia por que fue ejecutada aquella muger, ni las representaciones de los ilustres gefes de Cataluña y Aragon que han sido complicados en este negocio y han sido dirigidas al Gobierno para sincerarse de los cargos que se les han hecho: replica al Gobierno que se forme luego causa sobre este incidente, y entre tanto cree debe apoyar el dictamen de la comision.

El orador pasa á hacerse cargo de los párrafos 10 y 11 que dice se refieren al 3.º del discurso de la corona que habla de la nueva organizacion de la Guardia nacional, sobre lo que dice que no le ocurre otra observacion que la presentada ya por el Sr. duque de Rivas, á saber: que su nuevo reglamento, habiendo sido discutido ya en el Estamento de Procuradores, debe presentarse para serlo igualmente en el de ilustres Próceres, siendo esto de tanta necesidad, cuanto que dedicada la Guardia nacional principalmente á mantener la tranquilidad pública, esta se ve alterada con frecuencia en varios puntos de la Península, y aun se ha visto amenazada en esta misma capital. Manifiesta la necesidad de que, como ha indicado muy oportunamente la comision, los recursos sigan empleándose contra los enemigos, y no con impunidad, como dice el párrafo. Que para afianzar el trono de nuestra inocente REINA ISABEL es indispensable emplear las medidas mas severas, sin atender á los miramientos de respeto que algunos quieren que se tengan con las naciones extranjeras del Norte, pues que á estas nada les importa que en España reine este ó el otro sistema de Gobierno, con tal que el suyo permanezca sin alteracion, seguros de que reconocerán el nuestro tan luego como le vean consolidado

por la energía de nuestro Gobierno y la unidad de la nación. Cita en comprobación de este aserto el ejemplo de la Francia, cuyo Gobierno actual fue establecido en el año 30 por una espantosa revolución, á consecuencia de la cual aquella nación se vió amenazada por mucho tiempo (á lo menos en el concepto de los periódicos), y sin embargo su Gobierno está en el día reconocido por toda Europa. Insiste en que no basta que todas las clases del Estado se empeñen en prestar todos los recursos que les sean posibles para contribuir á la salvación de la patria, si no hay una mano firme que con acierto los ponga en movimiento.

Pasa en seguida á hablar del párrafo 12, que trata del voto de confianza, y haciéndose cargo de una expresión del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cual es: «que espera de los ilustres Próceres que le han precedido y de los que le sigan, le justifiquen que la extinción de los regulares no se comprende en el voto de confianza.» «Yo le probaré, continúa el orador, que esta extinción está en contra de este voto, en contra de los Estamentos, de la nación, y aun de los mismos principios emitidos aquí por el Sr. Presidente del Consejo. Y para que no se me diga si padezco ó no equivocaciones, tengo presente el voto de confianza presentado por el Gobierno.

Lee el primer artículo, y hace ver lo que en su concepto se concede por él al Gobierno; y dice que este ha buscado estos recursos donde no debía, y que despues debiendo emplearlos únicamente en el mantenimiento y sosten de la fuerza armada y en concluir la guerra civil, los ha dedicado á la amortización de la deuda interior, suponiendo de este modo mejorar el crédito del Estado. Dice que este es como una flor la mas delicada, que con el menor viento se marchita, y que el mejor medio de sostenerlo es asegurar la suerte de los acreedores con la buena fe, con la exactitud en los pagos de los réditos. Recuerda que si durante la invasión de Napoleon, esta nación reducida al mas estrecho recinto de la ciudad de Cádiz, reconoció allí toda la deuda y sostuvo su crédito, tanto mejor podrá verificarlo ahora, amaestrada por las muchas vicisitudes é infortunios que ha pasado; y que debe fijar toda su confianza en su union íntima, en los Estamentos, y no un Gobierno que mañana no existe.

Para argüir al Gobierno apoyado en sus mismos dichos, cita el orador los diarios de Cortes en que se hallan contenidas las sesiones en que fue concedido el voto de confianza, refiriéndose á las interpelaciones que varios oradores hicieron al Gobierno, antes de dar su voto, sobre si podría ó no echar mano de estos ó aquellos recursos que parasen en perjuicio de los particulares, señalando entre aquellos al Sr. marqués de Espeja, que no contento con esto, habló tambien de los bienes de propios y de los pertenecientes á comunidades religiosas. Recuerda tambien que en las Cortes anteriores presentó el Gobierno un proyecto de ley «sobre enagenación forzosa por causa de utilidad pública,» en el cual consideraba como propiedad de las comunidades los bienes que pertenecian á estas corporaciones; y sin embargo, su extinción ha sido repentina, y como muy oportunamente ha dicho un Excmo. Prócer, hecha clandestinamente.

Se lamenta de ver á muchos de estos individuos exclaustrados reducidos á la mayor miseria, miseria que toda la nación mira con desagrado y compasión, y que ha sido sin duda la que ha arrancado ese último decreto relativo á las religiosas. (Los murmullos producidos en la tribuna pública obligan á leer aquí el artículo del reglamento que habla del orden que en esta debe observarse.)

El orador continúa diciendo que se abstiene de citar las muchas reclamaciones hechas al Gobierno, ya por particulares, y ya por varias corporaciones, porque los señores que le han precedido han hablado lo muy suficiente sobre este punto. Sigue haciendo reflexiones sobre lo útiles y necesarios que son estos individuos para contribuir al sostenimiento del orden en una nación cristiana como la nuestra.

«La ilustre REINA Gobernadora, continúa el orador, á quien la Nación debe tantos y tan grandes beneficios, que abrió el primer camino á las reformas, que creó esa junta eclesiástica para que propusiera las que juzgase convenientes en este ramo, esperaba el proyecto que ha formado y que existe en poder del Sr. ministro de Gracia y Justicia, en el cual se proponian las medidas suficientes para las debidas reformas; ¿y qué se ha hecho de este proyecto? Se ha despreciado, se ha oscurecido, no sirve de nada.»

El Sr. PRESIDENTE invita al orador á ceñirse á la cuestion, y S. E. contesta que cree no haberse salido, pero que se ceñirá mas y procurará ser lo mas breve que le sea posible. Concluye pidiendo al Gobierno presente todos los documentos que tenga sobre este punto, y dice que igualmente desea saber si estan satisfechas todas las urgencias del Estado. Aprueba el proyecto presentado por la comision, y pide al Estamento disimule su prolijidad.

El Sr. Secretario del DESPACHO DE LA GUERRA: «Por mi parte seré muy breve en contestar al ilustre Prócer que me ha precedido. Se ha inculcado al Gobierno respecto á la madre de Cabrera, sobre lo que deseaba no se tratase mas hasta que el Gobierno supiese el verdadero motivo que habia dado origen á ese suceso desagradable. El Gobierno no pudo menos de desaprobalo á las primeras noticias que de él tuvo, por creer fuese una medida inoportuna del capitán general de aquella provincia. Con este motivo mandó esta Real orden (la leyó) para que se remitiesen todos los documentos que existiesen y disposiciones que habian tomado para este hecho, ordenando entre tanto al capitán general de cuartel á Valencia, y que se procediese á formarle causa; lo que se hubiera verificado inmediatamente si el capitán general de Aragon no hubiera oficiado al Gobierno manifestando no tener un sugeto de confianza con quien relevar el mando de las tropas que se hallaban á disposición del brigadier Noguera.

Cuando el Gobierno mandó formar causa al brigadier,

no tenia mas noticias que las indicadas por los periódicos, cuando apareció en Madrid una carta escrita por el general Mina, en que manifestaba que él mismo habia mandado fusilar á la madre de Cabrera, no por una represalia, sino previa una formal y bien fundada sentencia por una conspiración en que jugaba uno de los primeros papeles. El Gobierno se apresuró á mandar al capitán general de Cataluña que remitiese el testimonio de la causa y todos los demas documentos concernientes á este hecho; igualmente ofició al gobernador de Tortosa para que mandase todos los antecedentes que pudiese sobre lo mismo.

«El Gobierno no ha estado silencioso en este punto, pues al paso que recibia alguna noticia sobre este punto, las manifestaba al Estamento de Sres. Procuradores, y lo mismo hará luego que reciba los documentos de la sentencia, como ahora lo hago con esta comunicacion del capitán general de Aragon (la lee), en que manifiesta la sentencia recaída sobre la causa formada. Posteriormente á esta comunicacion, recibió el Gobierno los antecedentes remitidos por el gobernador de Tortosa; mas no satisfecho con esto, ha pedido ademas todos los antecedentes y documentos de las causas formadas á los demas cómplices. Tambien leeré otra manifestacion recibida del general Mina sobre lo mismo desde el cuartel general de Cervera (la lee). Ademas, el brigadier Noguera está en Valencia, y se le está formando causa. Con lo cual me parece que en esta parte quedará suficientemente vindicada la conducta del Gobierno.

Se pregunta si está suficientemente discutido en su totalidad el proyecto de contestacion, y se dice que sí. Se vota sobre su aprobacion, y queda aprobado segun lo presenta la comision por unanimidad de votos.

Ciérrase la sesion á las cinco menos cuarto, y se cita al Estamento para el dia siguiente á las once, en que se dará principio á la discusion del proyecto por párrafos.

#### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (DON ANTONIO).

Sesion de este dia.

Se abrió á las doce y cuarto, y poco despues entró y tomó asiento el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

El Sr. Secretario GARCIA CARRASCO leyó el acta de la sesion anterior, y fue aprobada.

El Sr. Secretario ONIS dió cuenta de que D. Manuel Anday, Procurador electo por Valladolid, habia presentado los poderes y demas documentos de su aptitud legal. Se pasaron á la comision de Poderes.

De que el Secretario de la Real academia de la Historia remitia dos ejemplares del cuaderno segundo de la coleccion de actas de las Cortes de Castilla y Leon. Se mandaron archivar.

De que D. Martin Fernandez Navarrete, director del depósito hidrográfico, acompaña las observaciones hechas en el observatorio astronómico de la ciudad de S. Fernando en el presente año. Se mandó tambien archivar.

El Sr. FLOREZ CALDERON: «Como Secretario de la comision de Poderes manifesté que habiendo examinado la referida comision el acta de la nueva eleccion de Procuradores por Granada en reemplazo de D. Juan Alvarez Mendizabal, y la reclamacion de nulidad respecto del electo D. Francisco de Paula Castro, por no tener la edad legal; tomando en consideracion dicha reclamacion propono que se le den veinte dias de término para probar si tiene ó no la edad requerida.»

Como pidiesen algunos Sres. Procuradores la palabra, dijo el Sr. Presidente que quedaria el dictámen y el expediente sobre la mesa para ser examinado por los que asi lo juzgasen necesario, y para discutirse en la primera sesion.

Anunció el mismo Sr. Presidente que se abria la discusion sobre la peticion siguiente, que fue leida por el señor Secretario Carrasco.

Artículo 1.º «Que presentada que sea una peticion en el Estamento por escrito, y firmada de doce Procuradores, se pase desde luego á una comision para que examinada de su dictámen, y verificado se señale dia para la discusion, siguiéndose en esta los mismos trámites que en los proyectos de ley, con arreglo á lo dispuesto desde el artículo 92 hasta el 97 inclusive del reglamento vigente.

2.º «Que aprobada la peticion por el Estamento, y elevada á conocimiento de S. M., se digne dar su respuesta determinada antes que se acaben las Cortes.»

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: «Reconocido, como no puede dejar de reconocerse, el derecho de peticion, es una conveniencia importante para la nación que tenga las menos trabas posibles, que sea su uso fácil y expedito. Guiado el Gobierno por estos principios, no tiene reparo en que se apruebe esta peticion; pero debe hacer presente para que los Sres. Procuradores lo tengan en consideracion, que cuando se habla de que S. M. deba dar una respuesta determinada antes de cerrarse las Cortes, haya de entenderse que esto sea sin perjuicio de la prerogativa del trono de disolverlas ó suspenderlas.»

El Sr. CABALLERO: «Muy poco habia yo creído que seria necesario decir en apoyo de la peticion que se acaba de leer al Estamento, sin embargo de no saber cuál seria la opinion del Gobierno acerca de ella; mas ahora que acabo de oír su conformidad, todavia es de menor importancia que yo me detenga en apoyarla. El considerable número de Sres. Procuradores que se ha apresurado á firmarlo, indica su conveniencia y legalidad, y lo indica tambien la conformidad que se nota en el Estamento. En efecto, es legal y conveniente: legal, porque se funda en una ley recopilada, fundamental, que el reglamento no ha podido variar de modo alguno; y es conveniente, porque no hay ningun Procurador que ignore que por el método actual de dirigir las peticiones, ademas de las muchas trabas que se ofrecian á los Procuradores para hacer conocer

á S. M. las necesidades de los pueblos, podria ocurrir el caso monstruoso de que una peticion firmada por dos tercias partes del Estamento quedase sin resultado alguno por el voto de un reducido número de individuos; pues suponiendo que de las tres comisiones de cinco miembros, á cuyo exámen pasase, no fuese tenida en consideracion por solos tres de cada una de dichas comisiones, vendria á realizarse que nueve individuos del Estamento habrian inutilizado una peticion á que casi todos los que le componen hubiesen suscrito. Por todas estas razones no puedo menos de apoyar la que estamos discutiendo.»

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se procedió á la votacion por artículos, quedando aprobado el 1.º casi unánimemente.

Leido el 2.º por el Sr. Secretario ONIS, y tratándose de proceder igualmente á la votacion, el Sr. Sancho manifestó que en su modo de ver eran ociosas las dos palabras *respuesta determinada*, y que si se suprimiesen, no darian lugar á una interpretacion que pudiera ser perjudicial. «Podrá haber ocasiones, dijo, en que sea imposible que á una peticion de las Cortes pueda responderse en el mismo dia en que se haga; y siendo esto así, podria tambien acontecer, ó que la peticion quedase sin respuesta contraviéndose á lo determinado, ó que se coartase á S. M. la facultad de suspender ó disolver las Cortes hasta que hubiese respondido. Y por lo tanto juzgo que lo mejor será suprimir estas palabras.»

El Sr. LOPEZ: «Me parece que las observaciones del Sr. Sancho no son bastante poderosas para detener al Estamento en la resolucion del punto que se discute. Se combaten las palabras de la peticion *respuesta determinada*, y es bien claro, señores, que si no estuviese en ella, por medio de esta peticion nada se adelantaria, quedarian las cosas como antes estaban, es decir, bastaria una respuesta vaga ceñida á los términos de *se tomará en consideracion*, sin que por esto el deseo de los Procuradores y los clamores del pueblo á quien representan quedasen satisfechos.

«En el preámbulo de la peticion se ha indicado la ley recopilada que dispone hayan de darse precisamente estas contestaciones determinadas por el Trono al Estamento popular, y su parte dispositiva es demasiado expresa y ceñida al caso que nos ocupa para que pueda revocarse á cuestion alguna. La ley dice (la leyó): y no se crea, señores, que fue la primera vez que se trató esta materia la que señala la ley de que se acaba de hacer lectura. Antes del reinado de D. Carlos y Doña Juana, que es cuando aquella fue establecida, se habian hecho ya en todo el siglo xiv reclamaciones muy enérgicas sobre que las peticiones de los Procuradores del reino no quedasen sin contestar, y condenadas, si no á olvido, al menos á un silencio que las inutilizase. Reclamaciones de esta clase, digo, se habian hecho en las Cortes de Palenzuela, en las de Valladolid, en el reinado de D. Alfonso y en las de Madrid sobre las mercedes otorgadas por el Rey D. Enrique iv. La ley recopilada no hizo mas que prestarse á todas aquellas solicitudes, y ser, por decirlo así, el eco de aprobacion de voces y de clamores que se hacian oír ya desde muy antiguo. Otra observacion nace naturalmente de la ley de que se trata, y que aumenta á su valor un peso y una importancia extraordinaria. A pesar, señores, del prolijo cuidado que se tuvo al tiempo de formar la Novísima Recopilacion, de eliminar de este cuerpo de derecho todas las disposiciones legales relativas á la concurrencia de Cortes para acordar impuestos, para tratar los negocios graves del Estado, ó para marcar las ocasiones en que el Rey podria por sí hacer mercedes de aquellas en que necesitase del consentimiento y aprobacion de las Cortes; á pesar de la Real orden reservada que se pasó para que se procediese en esta parte con el exámen mas escupuloso; á pesar, repito, de que era circunstancia suya de que aun durante el curso de la impresion se entresacasen y entregasen al olvido y al desprecio todas las leyes que abundasen en este ó en semejante sentido, la ley de que aquí se trata fue exacta y fielmente trascrita á la Novísima; prueba segura del respeto, ó por mejor decir veneracion, con que todavia se miró este punto en medio de la violacion monstruosa de los derechos del pueblo que se hacia en otros muchos de no menor interes. Por lo tanto, y no queriendo dilatar mas una materia tan obvia y clara, apoyo y apruebo la segunda parte de la peticion que se discute.»

El Sr. COLLADO: «Por muy respetable que sea la ley que se ha citado, entiendo que no es aplicable al caso de que tratamos. Entonces las Cortes no eran periódicas; se reunian cuando los Monarcas las convocaban, y era muy natural que los Procuradores del reino desearan conocer el resultado de sus peticiones antes de retirarse, por que no sabian cuándo se volverian á reunir; pero ahora que no habrá año en que no se reúnan, seria muy doloroso poner al trono en la necesidad de dar una respuesta en plazo en que tal vez no pudiese darla. Por consiguiente apoyo la indicacion del Sr. Sancho, y pido que se suprima la palabra *determinada*, con cuya supresion estoy pronto á votar el artículo.»

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: «El resultado de esta peticion ha de ser que el Gobierno proponga un proyecto de ley á las Cortes, y el Gobierno que anhela tanto caminar en todos sus pasos de acuerdo con el Estamento, deseára que la redaccion fuese en tales términos que no hubiese nada que variara en su proyecto de ley. Mas no sucederá así si la proposicion va concebida en los términos en que está escrita. Esa palabra *respuesta indeterminada* es tan indeterminada, si se me permite usar esta peticion, que no podrá conducir á menos que á que el Gobierno proponga alguna variacion; pues si se entiende en el concepto de que la respuesta haya de ser concediendo ó negando la peticion, se le pone en un conflicto, y aun me atrevo á decir que es cosa que muchas veces no será practicable. Si en ocasion, como puede muy bien suceder, de estar para finalizar las sesiones, ó de tener anuncio de

que las Cortes van á disolverse, se hace una proposición que exija un exámen detenido, que requiera consultar la opinión de las autoridades de las provincias, ó pedir datos y antecedentes que estén lejanos, porque acaso hasta haya que pedirlos al extranjero, pudiendo haber peticiones que se rocen con las relaciones de otros Estados, ¿qué sucederá entonces? que el Gobierno tendrá que negar la petición para no verse privado de disolver las Cortes en el día en que la disolución estuviese decidida. Este es el apuro en que se pone el Gobierno. Si se quiere que se dé una respuesta únicamente según lo permitan las circunstancias, en buen hora; pero de otro modo S. M. no puede renunciar al derecho de suspender ó disolver las Cortes; derecho que según se ha dicho ya, y con mucha razón, si alguna vez puede dar lugar á abusos por parte del Gobierno, por lo común es en beneficio de la nación.

«La ley recopilada que se cita no es argumento de tanto valor como se cree, porque es necesario conocer la diferencia que había de nuestras antiguas Cortes á las presentes. Y diré mas, que acaso aun despues de hecha no se cumpliese lo que ella mandaba, pues por desgracia su autor fue el que mas destruyó las Cortes de España. Repito que el deseo del Gobierno es que siendo posible se presente á las Cortes el proyecto de ley que hará nacer esta petición sin que difiera de ella; pero que para eso será necesario que se supriman las palabras referidas.»

El Sr. OLOZAGA propuso que á las palabras que se proponía eliminar se sustituyese la frase: «Que S. M. se digne dar su respuesta concediendo ó negando lo que las Cortes pidan antes que se disuelvan ó separen.» Por lo demás apoyó enteramente la petición que se estaba discutiendo.

El Sr. MORALES la apoyó igualmente, y manifestó que sentía mucho, por mas legal que fuese el derecho de disolver las Cortes, que el Gobierno le recordase como cosa que podía suceder con mucha frecuencia.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA dijo que no creía haber expresado nada que pudiese producir semejante dolor en el Sr. Morales; que no había hablado de la disolución de las Cortes como de cosa que se hiciese todos los días, conociendo la grave circunspección que en esto debe haber; pero que el cesamiento de las Cortes es una cosa ordinaria, pues por la misma razón que los señores Procuradores no tienen dietas es necesario darles algún respiro para que atiendan á sus negocios, habiendo además, como todos conocen, otras razones que puedan exigir semejante medida.

El Sr. CARRASCO creyó que si se admitiese la indicación hecha por el Sr. Sancho de suprimir la palabra *determinada*, quedaria sin efecto la petición, porque podían pasar legislaturas y legislaturas sin obtener una respuesta decisiva; y deseó por tanto que dicha palabra se conservase; pero propuso la siguiente adición: «Se digne dar su respuesta determinada antes que acaben las Cortes, *exceptuando el caso de ser disueltas en uso de la prerogativa que tiene el Trono.*»

Varias voces: No, no.

El Sr. CABALLERO hizo nueva explicación de sus ideas respecto de la petición, apoyándola como anteriormente, y añadiendo que no era obstáculo el que no pudiese decidir el Gobierno acerca de alguna petición que se hiciese en los últimos momentos de la legislatura, pues podía por lo menos manifestarlo así; además de que no era imaginable del criterio de los Sres. Procuradores que fuesen á hacer una petición en tan críticos momentos.

El Sr. SANCHO dijo que con la explicación dada por el Sr. Caballero no tenía inconveniente de votar la petición según se hallaba redactada.

A petición de un Sr. Procurador se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y se resolvió afirmativamente.

Volvió á leerse por el Sr. Secretario ONIS el artículo 2.º, que había ocasionado este debate, para entregarle á votación, y fue aprobado.

Se dió cuenta de que las comisiones de Gobernación, Poderes y Gracia y Justicia habían examinado una petición relativa á la reforma de las órdenes religiosas, y que no hallaban inconveniente en que se discutiese en público. Dijo el Sr. Presidente que iba á imprimirse y repartirse, y que se señalaría día para su discusión.

Se leyó otra petición firmada por varios Sres. Procuradores para que se ofrezcan al exámen del Estamento varias disposiciones del Gobierno, á la cual se dió el curso de reglamento.

El Sr. PRESIDENTE convocó para el viernes próximo á las doce para la discusión de la petición dirigida á que se presenten al Estamento los presupuestos de 1835, y cerró la sesión de este día á la una y media.

Habiendo faltado tiempo y espacio para insertar en la *Gaceta* el discurso pronunciado por el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia en la sesión del Estamento de ilustres Próceres de 18 del corriente, le publicamos ahora íntegro, persuadiéndonos que en ello complacemos á los lectores de este periódico.

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: Las ideas que han expresado los dos ilustres Próceres que me han precedido en la palabra en cuanto á la necesidad de conservar el orden y la tranquilidad pública, son las mas dignas y propias del carácter honroso de sus personas, de su posición social, y del distinguido lugar que ocupan en este Estamento. Son tambien enteramente conformes con las del Gobierno como cuerpo colegiado, y con las de los Ministros como individuos particulares. El Gobierno no disimula que ha habido en varias partes sucesos bien desagradables, fruto necesario de las circunstancias: el Gobierno ha procurado evitarlos, y ha hecho cuanto estaba de su parte para corregirlos. La mayor de las necesidades

de todo país es la del orden, la de la tranquilidad; y en este sentido yo nada tengo que añadir á lo que han dicho los dos ilustres Próceres. Sin embargo, debo exponer que el Sr. marques de Miraflores ha padecido una equivocación, ó á lo menos ha hecho un argumento, para el cual no ha tenido bien presentes los antecedentes, ni exactamente el hecho en que se fundaba. S. E. ha dicho que en el discurso del trono se llaman ligeros los disturbios de algunos puntos, y ha preguntado si son ligeros disturbios los últimos sucesos de Zaragoza. S. E. no ha tenido presente que dichos sucesos fueron el 23 de Marzo, y que el discurso de la corona se pronunció en este lugar el 22, cuando todavía no se tenían ni podían tener las noticias de ellos.

No habiendo pasado adelante sobre ellos, S. E. me reservó hacer todas las aclaraciones que sean necesarias, si en boca de otro ilustre Prócer se hacen nuevas indicaciones sobre el particular. Solo concluiré por decir para satisfacer á S. E., que la consulta del tribunal supremo es, como la ha caracterizado, un documento que siempre hará honor á aquella corporación, y que la resolución de S. M. que presento á la vista, es muy breve: consiste en dos solas palabras «como parece.»

Tambien los mismos ilustres Próceres han hablado sobre la extinción de regulares; esta es materia que nos debería ocupar mucho tiempo si se hubiese de mirar con toda la extensión que requiere, y yo creo que vendrá el día mas propio para su detenido exámen. Lo que yo debo decir, es que por un decreto anterior á la época del ministerio actual, y conforme con una base que había establecido la junta eclesiástica que ya se ha citado aquí, se suprimieron 900 conventos. Esta medida necesaria, conveniente sin duda, produjo el aumento de los deseos de que se extendiese al resto de ellos semejante disposición: dió á conocer que era una cosa que se podía tocar, y se manifestó el vivo deseo de que se tocase. Así es que la supresión de los 900 conventos no bastó para calmar el público, y es prueba de que no bastaba el ver que hubo nuevas desgracias que todos conocemos y lloramos. Además de esto, es menester que se sepa que cada correo, cada día, en cada hora, llegaban al Gobierno exposiciones de las diputaciones provinciales, de los ayuntamientos, de los gobernadores civiles y comandantes militares, del mismo general en jefe del ejército, en que se decía: «tal convento es menester suprimirlo; tal otro es menester cerrarlo; es el abrigo de los facciosos; sirve de almacenes á las facciones.»

Yo no quisiera hacer una pintura que aflijese demasiado el ánimo del Estamento; pero este es el hecho, y no solo esto, sino que por separado podía asegurarse que mas de las dos terceras partes de los conventos no suprimidos estaban de hecho cerrados, y la suerte de los individuos que les pertenecían precaria é incierta. ¿Qué debía hacer en este caso el Gobierno? Fuerza para mantener los institutos religiosos contra el clamor bastante general, no podía haberla: lo que sí había era una imperiosa necesidad de evitar que los excesos ya cometidos se repitiesen. Había sí una necesidad de evitar que se tomasen nuevos pretextos para cometer nuevos excesos. El Gobierno debe tener siempre una previsión muy atenta y activa para calcular lo que sucede y lo que puede suceder, y este cálculo es muy exacto cuando se funda en lo que ya ha sucedido. Cuando por desgracia, sin que esto sea perjudicial á las opiniones y al buen crédito que merecen estos individuos particulares; cuando por desgracia por la opinión pública, por las autoridades, por todos los ojos que tiene el Gobierno para ver lo que pasa fuera de su alrededor, se anunciaba la necesidad de adoptar una medida general que igualase la suerte de los individuos de los institutos religiosos, y no se anduviese en medidas parciales, que no producían el efecto que se pretendía, cual era la conservación del orden y de la tranquilidad, sin lo cual no puede consolidarse la causa del trono y de la libertad; cuando se veía amenazado este orden por la renovación de los males ya sufridos, el Gobierno se halló con un nuevo compromiso. Se halló con que el crédito público, sin el cual no es posible adelantar, decaía, y le fue preciso procurar alentarlos por todos los medios posibles.

Cuando se habían empezado á tomar medidas y se trataba de presentarlas á las Cortes con los decretos sobre este asunto, la necesidad de disolverlas vino á complicar mas la cuestión: sucesos todos que con los que ocurrieron despues, hacían que la decadencia del crédito fuese á mas, y obligaron al Gobierno á buscar algún medio para reanimarlo, pues sin él no se puede atender al grande objeto de todos, á la conclusión de la guerra civil, objeto primordial de los cuidados del Gobierno. Todo coincidió para que fuese necesario enteramente dar el decreto de extinción de regulares; decreto que al mismo tiempo de tener un objeto económico, tenía un evidente y claro objeto político. Pero se ha dicho que con ese decreto no se ha hecho otra cosa que dar mas armas al partido contrario. Este es un error: no se han hecho mas enemigos con ese decreto de los que ya había: los que se hayan declarado es porque ya lo eran, y como tales obraban antes de darlo: lejos de ganar algunos enemigos, por el contrario se han ganado con él algunos amigos, y se ganarán mas; porque cuando los regulares se desengañen; cuando vean que no se les desatiende en su suerte, como muchos quieren hacerlo creer, entonces amarán las instituciones que nos rigen, y bendecirán al Gobierno de ISABEL II que los libró de otros males mayores. El Gobierno no ha perdonado ni perdonará medio ni fatiga alguna para proporcionarles la subsistencia en los términos que les ha ofrecido, además de mirar por su suerte, destinándolos según sea conveniente, como ya lo ha hecho con muchos, y lo hará, procurando por todos los medios posibles darles cuanta compensación esté en su mano respecto á lo que han perdido. En prueba de ello algunos ex-regulares tienen ya asiento en los cabildos catedrales. El Gobierno sabe que

no puede existir si no se propone por base y regla de su conducta la justicia.

Yo convengo con el Sr. marques de Miraflores en que este decreto debía ser objeto de una ley; pero digo á S. S. que lo será porque así debe ser: si se dió tal como se ha hecho, fue en fuerza de las circunstancias y en virtud del voto de confianza, porque era necesario relevar el crédito é impedir los males que se prevenían. Cuando llegue el caso de dar cuenta del voto de confianza, entonces con la cooperación de ambos Estamentos recibirán estas disposiciones toda la sanción necesaria para que llegue á ser tal ley. Se hizo lo que era necesario, y no creo que los Estamentos puedan menos de aprobar lo que se ha hecho por un efecto de la imperiosa necesidad de acudir al bien de la patria.

Mas particularmente ha llamado la atención del señor obispo de Córdoba la parte relativa á las monjas: el Gobierno siente tener que decir que en las secretarías del Despacho existen muchas instancias de religiosas pidiendo, ya por un motivo, ya por otro (y me abstengo de enunciarlos porque acaso lastimaría los oídos de los individuos del Estamento), que se las abriesen las puertas de los conventos. Y el Gobierno no solo recibía estas súplicas, sino que al mismo tiempo recibía nuevas acusaciones análogas á las de los conventos de religiosos, en que se manifestaba que abusándose no pocas veces de la candidez é inocencia de aquellas, los enemigos del Estado se valían de sus casas para fraguar conspiraciones, ó para proporcionar asilo á los criminales que tenían las armas contra él, y desgraciadamente podrían citarse algunos casos particulares y bien conocidos. La situación particular de algunos pueblos exigía tomar alguna medida sobre esto; en Barcelona y otras partes, incluyendo en ellas á Córdoba misma, habían ocurrido sucesos que precisaban á tomarla. El Gobierno en su consecuencia la dictó; pero ya no en los términos que había hecho con los regulares, porque conocía bien la diferencia entre unos y otros. Por esto el Gobierno no abrió las puertas sino para las que quisiesen salir, y aun proveyó respecto á estas el darlas la asignación que creyó bastante para no aventurar su suerte.

Se ha suscitado la cuestión del derecho de propiedad de las religiosas con motivo de haberse aprontado un dote: el dote de estas consiste ordinariamente en dinero, y no puede decirse que es una propiedad, porque consiste en materia, que los juristas llaman fungible, porque usándola, trasladándola de una mano á otra, se pierde su propiedad. Lo que se conserva es lo que se adquiere por ella, y en nuestro caso consiste en una especie de vitalicio, en el derecho á recibir alimentos. El Gobierno ha respetado este derecho señalando á las religiosas una asignación, que en lo general, y con pocas excepciones, es mayor que la que recibían de los conventos: por eso lejos de haber habido reclamaciones sobre esto, por lo común se ha recibido bien, y aun ha habido algunas religiosas que han propuesto hasta ceder una parte de lo asignado.

Se ha mirado este punto por el Sr. preopinante con relación á casos particulares, y no como debía hacerse en grande, pues muchos conventos, es sabido, nada daban á las religiosas; tenían estas que vivir con limosnas, ó con el producto de su trabajo, haciendo dulces, y otras cosas propias de su sexo; esto no lo ignora nadie. Así pues, las que se salgan tienen la subsistencia asegurada bajo la garantía de la nación y con fondos especialmente designados para ello, bajo la inspección de esas juntas eclesiásticas en que los prelados diocesanos tienen una parte principal.

Es verdad que muchas, así como otras han pedido que se las abra la puerta para su salida, han reclamado para que se les permita continuar en el recinto que ya habían elegido para acabar sus días, manifestando que por faltar una ó dos para el número señalado, les era muy duro verse obligadas á abandonarlo: por eso el Gobierno las ha atendido, por ser una clase de la sociedad benemérita, y que no puede ser hostil, y las ha dado las aclaraciones que se publican en la *Gaceta* de hoy. Por ellas se concede, por decirlo así, una especie de carta blanca á las juntas para que atiendan sus reclamaciones como sea conveniente.

Creo que estas observaciones tranquilizarán el ánimo del Sr. obispo de Córdoba y demás ilustres Próceres, convencidos de que el Gobierno si ha tomado la medida de extinción, ha sido precisado á ello por mil circunstancias á cual mas imperiosas, y siempre con el pleno conocimiento de que al paso que hacía uso del voto de confianza, tendría que acudir á las Cortes despues á sancionar la ley, pidiéndolas, si necesario fuese, lo que llaman los extranjeros *bill de indemnité*.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien nombrar con calidad de interinos, para el juzgado de primera instancia del partido de Jaen en la provincia del mismo nombre á D. Antonio José de la Moneda, que lo es de Almagro en la de ciudad Real; para esta vacante á Don Francisco Hernandez Carrillo, juez de Marchena en la de Sevilla; para esta á D. José María Serrano, que sirve el de Motilla del Palancar en la de Cuenca; para esta á Don José Osca, que sirve el de Alberique en la de Valencia; y para esta resulta á D. José María Trillo, cesante de Canjayar; para el de Tarragona en la provincia del mismo nombre á D. José Gordon, juez de Trujillo en la de Cáceres, y para esta vacante á D. Juan Muñoz Guerra, que lo es de Coria en la referida de Cáceres; para el juzgado de la Almunia en la provincia de Zaragoza á D. Diego Pareja y Torres, cesante de Cieza, y electo sucesivamente para el de Talarn en la de Lérida, y para el de Tamajon en la de Guadalajara; para esta vacante á D. José Vazquez y Lopez, cesante de la Puebla de Sanabria, y para esta resulta á D. José María Trucharte.

Asimismo se ha servido nombrar con igual calidad de interinos, para la promotoría fiscal del juzgado de pri-

mera instancia de la merindad de Pamplona en Navarra á D. José Iriondo, que lo habia sido para la de Tudela; para esta resulta á D. Vicente Irigoyen; y para la del juzgado de Badajoz en la provincia del mismo nombre á D. Manuel Gomez; y para la del juzgado de la Palma en la de Huelva á D. Alonso Perez Hernandez.

- Intervencion del ejército de Castilla la Nueva.=Relacion de las pagas de marcha que se han satisfecho por la pagaduría de este distrito á los Sres. gefes, oficiales y demas individuos que á continuacion se expresan; á saber: D. Diego Rodriguez, teniente de Rey, del estado mayor. D. Gregorio Galan, capitán de artillería. D. Antonio Alva, idem retirado. D. José Nuñez, idem de Milicia movilizada. D. Blas Galiano y D. Sebastian Garcia, idem idem. D. Gerónimo Santoyo, idem retirado. D. Francisco Ramon Padilla y D. Andres Beloso, tenientes idem. D. José Elías Rodriguez, subteniente del provincial de Segovia. D. Tomas Gonzalez Garzon, idem del de Tuy. D. José María Garcia, idem de infantería 4.º de ligeros. D. Antonio Villaseñor, idem del 8.º de línea. D. Antonio Rodriguez, idem del provincial de Alcazar de S. Juan. D. Francisco Bastos, idem de infantería 5.º de línea. D. Nicolas Quesada, idem Milicia movilizada. D. Alejandro Medel, idem retirado. Tomas Sanchez y Domingo Guijarro, sargentos primeros idem. José Chamorro y Francisco Ogayar, idem de Milicia movilizada. Miguel Navajas, idem segundo idem. D. José María Puga, idem de infantería de la Princesa. Bartolomé Sanchez, Francisco Albertos, Francisco Monzon, Francisco de Paula Jáuregui y Antonio Fernandez, idem retirados. Raimundo Garcia, tambor idem. D. Ramon Golobardas, capitán de infantería de Ceuta. D. Blas Melida, subteniente idem de la Princesa. D. Joaquin Belzola, ayudante de caballería de Castilla 1.º ligeros. D. Antonio Cabo, subteniente del provincial de Tuy. D. Juan Vela, teniente de infantería del Rey. D. Fernando Marchese, subteniente del provincial de Avila. D. Bernardo Tremiño, idem de infantería de Córdoba. D. Francisco Gutierrez, idem del provincial de Málaga. D. Fernando Gamez, sargento segundo del Infante, 3.º de línea, y 11 soldados. D. Bernardo Marques, subteniente de infantería de Africa. D. Luis Ballina y D. Valentin Seijo, idem del provincial de Tuy. D. José Grilo, teniente con espectacion de retiro. D. José Pajaron, idem del provincial de Cuenca. Madrid 15 de Abril de 1836.=José Joaquin de la Fuente.

VARIETADES.

Aduanas de Italia.

Cada Estado italiano, grande ó chico, tiene sus leyes, medidas, monedas y aduanas particulares, de lo que no solo se originan perpetuas incomodidades á los viajeros y comerciantes, sino tambien á los propietarios del país, que mediante la division territorial introducida por el tratado de Viena (que los italianos llaman la obra impía) tienen parte de sus propiedades en un Estado y parte en otro, y gobernadas por consiguiente con leyes, costumbres y despotismos diferentes. En muchos puntos el cultivo se ha hecho difícil por vejaciones de todas clases, y en ninguna parte se circulan los productos sin multiplicadas trabas. Este conjunto de circunstancias hacen intolerable la existencia á los italianos, y son el tormento de los viajeros: pero solo vamos á tratar de las aduanas.

No solamente estan encargados de sacar el dinero á viajeros por todos los modos posibles, sino tambien de clasificar entre los artículos de contrabando cuanto pueda contribuir al aumento de la civilizacion. Son unos auxiliares de la policía, que se apoderan ansiosamente de las obras, manuscritos y correspondencia literaria, científica ó política de los viajeros que escudriñan hasta en el pensamiento de los individuos, á quienes tienen que registrar. Para que se forme concepto de esta insufrible guerra de vejaciones, aun recorreremos algunas leguas con un propietario italiano, pasando con él de un Estado á otro de aquellos en que tiene propiedades, y desde luego podrá decirse si tiene esta guerra cosa que se le asemeje en ningun país civilizado.

Si sale en diligencia de Parma para Bolonia tiene que andar 18 leguas llenas de vicisitudes. En la puerta de San Miguel tiene en primer lugar que enseñar el pasaporte, operacion siempre pesada, porque tienen que hacerse muchas confrontaciones y legalizarse varios datos. En fin, el carruaje parte, y llega casi en otro tanto tiempo como el malgastado en esta puerta al punto de Enza, en donde lo detienen los aduaneros, pues la frontera María Luisa quiere saber antes que salga de sus Estados lo que lleva. En la puerta de Parma se acreditó quien era, y ahora se trata de acreditar lo que tiene.

Concluida esta verificacion, se continúa corriendo,

pero poco trecho, pues S. Hilario, frontera del duque de Módena, es una aldea inmediata á la de Parma. Allí hay un cuerpo de guardia de gendarmas, y una fila de aduaneros que cierran el camino con la mayor lentitud, se conduce la diligencia á un cobertizo; se desenganchan los caballos; se les acomoda en la caballeriza; y cuando el señor administrador de aduana ha acabado de dormir su siesta, los aduaneros hacen señal á dos mozos de cordel para que vayan descargando el carruaje hasta del mas mínimo bulto. Los viajeros pueden descansar entre tanto en el pavimento, es decir, sobre el barro ó el polvo, porque en S. Hilario no hay empedrado: deben entregar las llaves, y por via de distraccion pueden ver, si gustan, cómo les vuelcan y trastornan todos sus efectos. Esta es operacion que siempre se ejecuta bruscamente y que se lleva muchas horas en las que el viajero, amante de noticias, procura aprovechar un momento para entrar en un mal café, y leer las que inserta la Voce della Verità, único periódico permitido en el ducado de Módena.

Este esparcimiento no le pueden disfrutar todos los viajeros, sino aquel cuyo equipage se reduzca á vestidos usados y ropa sucia; pues el que lleve algo nuevo, ó el mas insignificante libraco, papeles ó estampas, se ve acometido de preguntas que duran todo el tiempo de la visita, y podrá darse por muy bien librado si el administrador de aduanas y delegado de policía no le embarga los libros y mamotretos para remitirlos bajo buena escolta al director general de Reggio. Los que tienen la fortuna de salir de la visita sin tropiezo alguno, ya no tienen mas que hacer que el de desembarazarse, á fuerza de dinero, de los aduaneros, mozos de cordel, mendigos y soplones que les sitian, y no les permiten volver á montar sin que den algo.

Fuera ya el viajero de este paso, recorre tranquilamente unas tres leguas, y va desde S. Hilario hasta la puerta de Reggio, en donde para otra vez el carruaje. Allí se piden los pasaportes, y una numerosa corte lleva el carruaje al patio de la aduana, cuyas rejas se cierran al instante para que nadie pueda evadirse. En Reggio se comprueba y ratifica todo lo hecho en S. Hilario, y se sufre un registro tan prolijo y desagradable como el primero; concluido el cual, aun no saben los viajeros si podrán ó no continuar; es preciso aguardar, y esto es muy sensible en un país donde todo está sujeto á la arbitrariedad, á que un empleado de la policía mande abrir una de las rejas de aquella cárcel provisional, en que se les detiene, y entregue los pasaportes á unos, y conduzca á otros á la policía para sufrir un nuevo interrogatorio. A fuerza de tiempo se acaba tambien esta diligencia, se paga liberalmente esta diversion á la turba de pordioseros que se reunen, y se parte á trote para detenerse á la puerta de salida, en la que cada viajero tiene que presentar su pasaporte, refrendarle, y aguardar á que el empleado que está de servicio apunte la hora en que sale de Reggio. Igual pérdida de tiempo y letanía de vejaciones se repiten en Módena: la misma parada en la entrada, el mismo encarcelamiento en el patio de la aduana, y las mismas formalidades á la salida de ellos. En fin, no lejos de allí llega el viajero á la última aduana del ducado de Módena, dando gracias á Dios de sustraerse á la administracion mas ridículamente vejatoria que hay en toda Europa.

Castel-Franco es la primera poblacion que se encuentra en el territorio de los Estados romanos: el país, el Soberano, todo en fin ha mudado; pero no las aduanas. Subsiste la voluntad suprema del señor administrador de policía, delegado de policía, la misma nube de aduaneros, espías y pobres, á lo que se añade una inquisicion rigurosa, dispuesta á interpretar mal hasta las palabras mas inocentes que se profieran, y hasta el menor pensamiento filosófico que se encuentra en los libros ó escritos que se lleven. A fuerza de dinero se abrevia en lo posible esta visita, y se entra desde luego en sendas tan infestadas de bandoleros, que cuantas veces la diligencia tiene que conducir algunas cantidades para el Gobierno, lleva una escolta de dragones; pero cuando no lleva mas que viajeros y sus efectos, no se cree que valga la pena de tomar precaucion ninguna: asi sucede á menudo que la roben, antes que el pobre viajero llegue al término de sus tribulaciones, antes de llegar á Bolonia, ciudad en donde para todavia á la puerta, y tiene que sufrir otro registro en la aduana.

No es posible imaginarse viaje mas incómodo que el que tiene que hacer todo propietario italiano, cuyas haciendas se encuentren divididas, para pasar de una á otra: todo lo cual se hace en Alemania, Inglaterra, Suiza y Francia sin el menor registro, ni pérdida de un solo momento.

De este desorden resultan graves inconvenientes para la Italia: la labranza pierde extraordinariamente, ningun ramo de comercio se fomenta, sino que decaen todos en términos que no está lejos el tiempo en que el pueblo italiano se vea en la absoluta imposibilidad de pagar los enormes impuestos directos é indirectos de que se encuentra oprimido. Tales impuestos, aunque excesivos, son insuficientes en cada Estado para ocurrir á los gastos que origina un ejército de gendarmas, esbirros y agentes de policía, el cual seria superfluo, si se dejase al pueblo tranquilo y se le hiciese feliz. ¿Y en qué vendrá á parar semejante estado de cosas?

No hay en Italia distrito que no esté cargado con un presupuesto especial, cosa desconocida en otro tiempo, y tan subido en algunas partes que no puede cubrirle el total de las contribuciones. Sin embargo de esto en nada han variado las necesidades de los pueblos: nada se ha hecho en favor de su salubridad y adorno; pero se tiene que contribuir para el acuartelamiento de las tropas austriacas, al sosten de un ejército que el Austria exige que se mantenga en pie de guerra, al de una gendarmería civil

que en nada mira por la seguridad de los caminos reales, es necesario establecer y conservar hospicios militares; alojar á los gobernadores y principales oficiales austriacos como en un país conquistado, y sobre todo es preciso á costa de la ruina y desesperacion de todas las ciudades italianas proveer á los inmensos gastos del mantenimiento de una doble policía secreta y pública, que á nadie es útil sino al Austria: especie de instrumento que los italianos mismos suministran al gabinete de Viena, para facilitarle el medio de remachar sus hierros.

Repetimos que semejante estado de cosas no puede durar si es que los Soberanos italianos quieren conservar el dominio de los países sobre los cuales han sido llamados á reinar. Si el Emperador de Austria aprecia la supremacía que obtiene en toda Italia, es necesario pensar en la felicidad de sus habitantes y temer no llenar demasiado una medida, cuyo derrame lo arrastrase todo consigo. Los pueblos, así como los individuos tienen su grado de fuerza y de aguante proporcionado: es cierto que pueden llevar un gran peso no cargándose sino insensiblemente; pero llega al cabo el momento en que basta un solo grano para que se incline la balanza, y es entonces difícil restablecer el perdido equilibrio. (Constitutionnel.)

Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado sus ofertas en la propia comision en los días 11 y 12 de Abril de 1836.

Donativos por Enero.

El Excmo. Sr. D. Agustin de Argüelles, por tres meses fin de Enero..... 1500

Idem por Febrero.

D. José Serralde, contador secretario de la Real junta de exámen y liquidacion de créditos contra la Francia..... 190
La comunidad del Real convento de S. Pascual de Aranjuez desde 1.º de Diciembre á 21 de Febrero último..... 2017..20
El subsecretario, gefes de seccion, los de mesa, oficiales de seccion, archivero, oficiales de archivo, supernumerarios, escribientes y porteros de la secretaría de Estado y del Despacho de Marina..... 6096..14

Idem por Marzo.

El administrador y demas empleados del Real patrimonio de Aranjuez, por cuatro meses fin de Marzo anterior..... 14697..20
D. Luis Piernas, alcalde mayor del propio Real sitio..... 1446..28
D. José Angel Gonzalez, médico jubilado del mismo Real patrimonio..... 482..12
D. Joaquin de Lara, ayuda de Cámara jubilado de S. M..... 60
El Excmo. Sr. director general, contador y demas empleados de la direccion, tesorería y oficios del parte de correos..... 3781..27
Los del juzgado de correos y caminos..... 675..31
Los auxiliares de la referida direccion general de correos..... 173
El director general, comisarios, ayudantes y dependientes de la direccion general de caminos..... 2239
Los empleados de rentas de la provincia de Salamanca y varios particulares, por dos meses fin de Marzo..... 13459..24
Los de la provincia de Almería..... 7480..10
El administrador, contador y demas empleados del Real canal de Manzanares..... 681

Total..... 54981..16

Observaciones.

Por aviso de la direccion del banco español de S. Fernando consta haberse entregado á su comisionado en Aranjuez las partidas siguientes:
La Guardia nacional de infantería, por una vez..... 2728
El administrador y empleados del Real patrimonio, por Octubre y Noviembre último.. 7362..14
El alcalde mayor D. Luis Piernas, idem.... 723..14
D. José Angel Gonzalez, médico jubilado, idem..... 241..6
D. Ignacio Ibarrola, síndico del convento de S. Pascual, idem..... 1500
Total..... 12555

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100. 38 al contado: 39½ á 60 d. f. 6 vol.
Vales Reales no consolidados, 00
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 13 al contado: 13½, ½ y 13½ á v. fs. 6 vol.: 14½ á 50 d. f. ó vol á prima de ½ p. 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.
Bayona, 00.
Burdos, 00.
Hamburgo, 00.
Londres, á 90 días, 37½ din.
Paris, 16-2 papel.
Alicante, á corto plazo, par.
Barcelona, á pesos fuertes, 1 b.
Bilbao, par.
Cádiz, ½ d.
Coruña, ½ id.
Granada, 1 id.
Málaga, ½ d.
Santander, 1 b.
Santiago, ½ á 1 d.
Sevilla, ½ á ¾ id.
Valencia, ½ b.
Zaragoza, ½ d.
Descuento de letras, á 5 p. al año.